



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE JUNTA VECINAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones, siendo las 13.25 horas del 04/09/2017, se reúne la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en primera convocatoria, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE, previa convocatoria al efecto mediante Resolución de la Presidencia de fecha 01/09/2017, a la que concurren los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

DON ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA

VOCALES:

- ANDRÉS FRANCISCO ROJAS TÉLLEZ (PP)
- ANTONIA LAMELA CARMONA (PP)
- BEATRIZ RODRÍGUEZ OCAÑA (PP)
- CAROLINA GARCÍA ROJAS (PSOE-A)
- FLORENCIO ROMÁN GARCÍA DE VEAS (PSOE-A)

No asiste público a la sesión.

Todos ellos asistidos por mí, María de la Paz Sánchez Manzano, Secretaria-Interventora de la ELA, que doy fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobado por la Secretaria que existe el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: RATIFICACION DE LA URGENCIA.

Se ratifica la urgencia de la sesión por unanimidad de los presentes, previa explicación por parte del Presidente que el motivo de la misma es poder dar cumplimiento al trámite en plazo marcado por la Diputación.

1

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano



SEGUNDO: APROBACION DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE), Y DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTEBIBLES 2017 (PLAN INVIERTE).

Con carácter previo el Sr. Presidente explica a los presentes que en la propuesta de acuerdo se ha procedido a corregir una errata y que en consecuencia el nombre del proyecto es: REHABILITACIÓN, MEJORAS Y ADAPTACIÓN DEL PARQUE INFANTIL Y PISTAS DE PADEL PLAZA MARIANA PINEDA.

Seguidamente, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

"Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excma. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

En base a lo anterior **PROPONE A LA JUNTA VECINAL**

2

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano



PRIMERO. Aprobar la actuación subvencionable incluida en el grupo de programas detallado en la D.A Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incorporada tras la modificación realizada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero e interpretada en los términos de la misma y de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, **así como solicitar su inclusión en Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte) del Excmo. Ayuntamiento de Jerez:**

- Rehabilitación, mejoras y adaptación parque infantil y pistas de pádel de la plaza Mariana Pineda.
Importe actuación: 100.000,00 €
Importe subvencionado: 100.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

SEGUNDO. Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Entidad local Autónoma de La Barca de la Florida para la autorización de la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte), cuyo tenor literal es el que sigue.

“” BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA BARCA DE LA FLORIDA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS EN EL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2017 (PLAN INVIERTE)

En Jerez de la Frontera, a ** de ***** de 2017.

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **D. ALEJANDRO LÓPEZ VALENZUELA**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de La Barca de la Florida (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

3

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano



Ayuntamiento de Jerez
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN ELAS

ELA LA BARCA DE LA FLORIDA
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
JUNTA VECINAL 04/09/2017

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día ** de ** de 2017.

El Sr. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de 11 de junio de 2015.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

EXPONEN

PRIMERO. - Los artículos 9 y 122 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recogen las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

En los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

SEGUNDO. - Los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común."

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."

TERCERO. - Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación de Cádiz, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2017, se aprueban las Bases Reguladoras del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017 (Plan Invierte). Con fecha 16 de agosto de 2017 (publicado en el BOP de Cádiz nº 157 de 18 de agosto) se ordena la convocatoria de dicho Plan, que se regirá en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el BOP de Cádiz nº 143 de 28 de julio de 2017.

CUARTO. - Que tanto el Ayuntamiento de Jerez como la ELA, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, relativo a las relaciones de cooperación y coordinación entre las partes y con el objeto de salvaguardar los intereses generales del Municipio y los específicos de las ELAS.

QUINTO. - Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano



El objeto del presente Convenio radica en que la ELA, mediante la firma del presente documento, presta su autorización al Ayuntamiento de esta Ciudad para la efectiva ejecución de las actuaciones subvencionables que seleccionen aquéllas.

Dicha autorización contemplará, en su más amplio sentido, desde el inicio hasta la finalización de la tramitación necesaria para la contratación, ejecución y recepción de las obras recogidas en las actuaciones subvencionadas.

SEGUNDA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

- *Rehabilitación, mejoras y adaptación parque infantil y pistas de pádel de la plaza Mariana Pineda.*
Importe actuación: 100.000,00 €
Importe subvencionado: 100.000,00 €

Los referidos importes incluyen los gastos de redacción de proyectos, de dirección técnica y facultativa, de coordinación de seguridad y salud y cualesquiera otros vinculados a las reseñadas actuaciones.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a tramitar, desde el inicio hasta la finalización, la ejecución de las actuaciones subvencionadas desde la contratación de las obras hasta la efectiva recepción de las mismas, actuaciones que incluirán la tramitación de la solicitud y justificación de las subvenciones ante la Excm. Diputación de Cádiz, la recepción de las mismas y su aplicación al pago de las obligaciones derivadas de los contratos.

2.- La ELA pondrá a disposición del Ayuntamiento de Jerez los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, así como toda la documentación necesaria para su solicitud y justificación.

3.- En ningún caso, la aparición de cualquier tipo de eventualidad que conlleve incremento de los gastos comprometidos en relación con los importes subvencionados o la necesidad de financiación será de cuenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CUARTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes. A tal efecto, se procederá en el plazo de quince días hábiles desde su firma, a su designación por los firmantes del presente convenio y a su comunicación a la otra parte.

La Comisión será competente para tratar todos los asuntos referidos al contenido del convenio, su interpretación y la resolución de los problemas derivados de su cumplimiento, conforme al apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio finalizará una vez culminen las actuaciones subvencionadas.

Serán causas de extinción del presente convenio de colaboración las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

SEXTA. - *El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en el mismo y en todo aquello que no esté expresamente recogido se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."*

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARÍA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano



TERCERO. Facultar ampliamente al Sr. Presidente de la Entidad para la firma del correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Jerez para la contratación, seguimiento y ejecución de estas obras.”

No se producen intervenciones. Sometida la propuesta a votación resulta ser aprobada por la unanimidad de los Vocales presentes.

No habiendo más asuntos que tratar el Presidente agradece las intervenciones producidas y levanta la sesión siendo las 13.45 horas, de la que se extiende el presente Acta para la debida constancia, de todo lo cual, como Secretaria de la Corporación, DOY FE.

DILIGENCIA: Que extendiendo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el Acta de la sesión de carácter extraordinario y urgente de la Junta Vecinal celebrada con fecha 04/09/2017 ha sido aprobada en la sesión ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, extendiendo la presente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a de la Paz Sánchez Manzano

